







ASISTENTES A LA REUNIÓN DE 27/06/2017, ENTRE LOS DIFERENTES AGENTES SOCIALES Y EL SERVEF SOBRE LAS ALEGACIONES A PLANTEAR ACERCA DE LOS BORRADORES DE LAS ÓRDENES DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN LABORAL PARA LOS SIGUIENTES COLECTIVOS:

- PERSONAS JÓVENES PARTICIPANTES EN LA GARANTÍA JUVENIL, FINANCIADA A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL, DEL FONDO SOCIAL EUROPEO
- PERSONAS DESEMPLEADAS INSCRITAS EN EL SERVEF, FINANCIADA A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO REGIONAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA DEL FONDO SOCIAL EUROPEO.

Con fecha 27 de junio de 2017, en las oficinas de los servicios centrales del Servef (Avda. Navarro Reverter 2, de Valencia, 6ª planta), se reunen las personas abajo indicadas en representación de los agentes sociales y del Servef.

El objeto de la reunión es la presentación de posibles alegaciones a las siguientes órdenes de subvenciones, cuyo texto les ha sido préviamente remitido:

- 1- Proyecto de Orden de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la realización de acciones de orientación laboral para las personas jóvenes participantes en la Garantía Juvenil, financiada a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil, del Fondo Social Europeo.
- 2- Proyecto de Orden de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la realización de acciones de orientación laboral para las personas desempleadas inscritas en el Servef, financiada a través del Programa Operativo Regional de la Comunitat Valenciana, del Fondo Social Europeo

A dicha reunión acuden las siguientes personas:

- D. Juan Gascó (por parte de CEV)
- Dª. Carolina Sánchez Gómez (por parte del sindicato CCOO)
- Da. Cristina Díaz Ocheda (por parte del sindicato UGT-PV).

Igualmente, por parte del Servef, acuden:

- Dª Cristina Estrela Bolinches (subdirectora de Inserción Laboral)
- Dª. Carmen Orient Olegario (jefa del servicio de Orientación y Colaboración Público-Privada)
- Dª. Amparo Martín Utrilla (técnico Administración POCV)
- Dª. Amparo Hernández Martínez (técnico Administración POEJ)

Valencia, 27 de junio de 2017





Fdo: Juan Gascó



Fdo: Carolina Sánchez Gómez



Edor Cristina Estrola Rolinchos

Fdo: Amparo Martin Utrilla



Fdo: Cristina Díaz Ocheda



Fdo: Carmen Orient Olegario



Fdo: Amparo Hernández Martínez



APORTACIONES PROYECTO DE ORDEN XX DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN LABORAL PARA LAS PERSONAS DESEMPLEADAS INSCRITAS EN EL SERVEF, FINANCIADA A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO REGIONAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA, DEL FONDO SOCIAL EUROPEO

Con carácter general:

Desde Comisiones Obreras queremos insistir en la importancia de la coordinación de los distintos programas que gestiona el SERVEF en materia de orientación, formación y fomento de empleo a la hora de la gestión de los mismos.

Con carácter concreto:

Articulo 8 - Gastos Subvencionables

Pregunta: En este punto tenemos la duda si sólo se contempla subvencionar los costes salariales ó si hay algún otro concepto a cubrir dentro de la actividad.

Por ejemplo, el artículo 5 dice que la convocatoria establecerá el tipo de local que deben tener, pero no se va a cubrir ningún coste de estos locales?

Articulo 22.2 Justificación

Propuesta: Incrementar a dos meses el periodo de justificación.

Articulo 22.6 Justificación

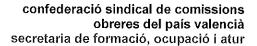
Pregunta: Cuando se dice "Al finalizar las acciones, el SERVEF abonará el total del importe de la subvención concedida y <u>correctamente justificada</u>" ¿qué significa? Entregada toda la documentación o revisada completamente por el SERVEF?



26 de Junio de 2017

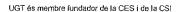
Ana María García Alcolea

Secretaría de Formación y Empleo CS CCOO PV





méssindicat ambtu mésciutadania





DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS DEL SERVEF Servicio DE Orientación y Colaboración Público Privada.

Pilar Mora Martínez como Secretaria de Formación, Empleo e Igualdad de Género de la UGT-PV, en nombre y representación de la Unión General de Trabajadores del País Valencià, formula las Alegaciones y Consideraciones al Proyecto de Orden de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la realización de acciones de orientación laboral para las personas desempleadas inscritas en el SERVEF.

CONSIDERACIONES Y ALEGACIONES

Alegación primera:

En el *Artículo 4. Personas destinatarias*, punto 1. a) se hace referencia como colectivo de atención preferente a "jóvenes, con particular atención a aquellos con déficit de formación". Se debería especificar el límite de edad para pertenecer a este colectivo.

Alegación segunda:

En el Artículo 5. Contenido y lugar de realización de los itinerarios de inserción. En el punto 2. Dice "Las entidades beneficiarias deberán realizar los itinerarios de acuerdo con el catálogo de acciones y con los contenidos que determine el SERVEF". Se debería incluir en Anexo dicho catálogo de acciones y en su caso, concretar aquellas que se podrán realizar en el marco de esta Orden. Si estas acciones van a ser contempladas en la convocatoria, o en las propias resoluciones de concesión de estas subvenciones, se debería indicar en la redacción de este texto.



Alegación tercera:

En el Artículo 5. Contenido y lugar de realización de los itinerarios de inserción. Punto 4. Se establece para la consideración del cumplimiento del objetivo de orientación que una misma persona participe al menos en dos acciones grupales y tres acciones individuales, "itinerario mínimo". Consideramos que la orientación profesional debe adaptarse a las necesidades personales de cada participante. Establecer la obligatoriedad de realización de un mínimo determinado de acciones, puede suponer que para el cumplimiento de objetivos por parte de la entidad, se acabe derivando a las personas demandantes de empleo a acciones que realmente no necesitan, primando la cantidad de personas atendidas a la calidad del servicio de orientación ofrecido, esta situación puede producir en la persona atendida desmotivación, efecto contrario al que se persigue.

Alegación cuarta:

En el Artículo 8. Gastos subvencionables. Punto 1. Se establecen como subvencionables los costes salariales del personal técnico de orientación y otros gastos para cubrir el resto de costes de la actuación que serán establecidos en la convocatoria. En caso de no estar contemplados, se debería incluir como subvencionable los costes correspondientes al personal de apoyo necesario para el correcto desarrollo de estas acciones.

Alegación quinta:

En el Artículo 9. Cuantía de las subvenciones. Punto 3. Se indica al final del párrafo que "....las acciones grupales podrán celebrarse con la asistencia de entre cuatro y doce personas". Consideramos que la participación mínima de 4 personas no debería generalizarse para todas las acciones grupales, si bien este mínimo puede resultar adecuado para determinadas acciones, para otras no facilitaría el desarrollo de determinadas dinámicas que se programan en la metodología de la propia acción, por lo que se debería concretar el número mínimo de participantes en función de las características de cada acción.



Alegación sexta:

En el Artículo 9. Cuantía de las subvenciones. Punto 5. Se establece que "Las acciones de orientación realizadas a las personas que no lleguen a cubrir el número de acciones del itinerario mínimo previsto en el artículo 5.4, serán subvencionadas al 50% de su valor". Consideramos que si el abandono se debe a causas justificadas o no imputables a la entidad no debería producirse esta reducción, para facilitar que desde el propio servicio de orientación se pueda derivar a otras acciones formativas o de inserción adecuadas para la persona participante y que coinciden en su periodo de impartición, sin que esto suponga un coste para la entidad.

Valencia, 22 de junio de 2017



Pilar Mora Martínez Secretaría de Formación, Empleo e Igualdad de Género CEN UGT-PV